

**REPÚBLICA DE COLOMBIA****CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA****"CORPOURABA"****Resolución**

**"Por medio de la cual se otorga una concesión de aguas superficiales y se adoptan otras disposiciones."**

El Director General de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá CORPOURABA, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas conforme los Numerales 2º y 9º del Artículo 31º de la Ley 99 del 22 de diciembre 1993, el Acuerdo N° 100-02-02-01-0027 del 12 de diciembre del 2023, con efectos jurídicos desde el 1º de enero del 2024, por la cual se designa Director General de CORPOURABA, en concordancia con los Decreto-Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 del 26 de mayo del 2015, demás normas concordantes y;

**CONSIDERANDO**

Que en los archivos de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá – CORPOURABA, reposa el expediente N° 160-16-51-02-0022-2026, dentro del cual obra el Auto N° 160-03-50-01-0250-2026 del 01 de junio de 2026, mediante el cual se declaró iniciada la actuación administrativa ambiental para el trámite de **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, solicitada por el señor **LUIS ARNOLDO RESTREPO DURANGO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 8.413.523 de Dabeiba, para uso **doméstico y** abastecimiento de abrevaderos para ganado bovino, en un caudal de 0,05 L/s, a captar de la fuente hídrica denominada Nacimiento Sin Nombre, localizada en las coordenadas Latitud Norte 06°40'46.7" y Longitud Oeste 76°01'19.5", ubicada en el predio denominado "LT DOS 2 La Florida", identificado con matrícula inmobiliaria N° 011-20513, localizado en la vereda Insor, jurisdicción del municipio de Cañasgordas, departamento de Antioquia.

En cumplimiento de los numerales 1º del artículo 56 y 67 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011, la Corporación notificó electrónicamente el auto N° 160-03-50-01-0250-2026 del 01 de junio de 2026, el día 1 de junio de 2026 a las 9:57 AM., al correo [arnoldorestrepo1@gmail.com](mailto:arnoldorestrepo1@gmail.com) (folios 24).

En aplicación de los artículos 70 y 71 de la Ley 99 del 22 de diciembre de 1993, la Corporación publicó el Auto N° 160-03-50-01-0250-2026 del 01 de junio de 2026, el día 04 de junio de 2026, en el Boletín Oficial de la página web de CORPOURABA, por el término de diez (10) días hábiles.

Mediante correo electrónico del 1 de junio de 2026, la Corporación comunicó el Auto N° 160-03-50-01-0250-2026 del 01 de junio de 2026, a la Alcaldía Municipal de Cañasgordas-Antioquia, para que fuera exhibido en un lugar visible y abierto al público por el término de diez (10) días.

**CONSIDERACIONES TÉCNICAS**

Que la Subdirección de Gestión y Administración Ambiental realizó visita de técnica el día 03 de junio de 2026, cotejo y evaluó la información aportada por el solicitante, sus resultados quedaron plasmados en el Informe Técnico N° 160-08-02-01-1465 del 11 de junio de 2026, del cual se sustrae lo siguiente:

"(...)"

**6. Conclusiones**

- El señor Luis Arnoldo Restrepo Durango, identificado con cédula de ciudadanía N° 8.413.523 de Dabeiba, solicitó trámite de concesión de aguas superficiales para captar agua de la fuente denominada nacimiento Sin Nombre, para un caudal de 0,05 l/s, ubicada en las coordenadas 6°40'46.7"N - 76°01'19.5"W, con una frecuencia de 24 h/d 7 d/s, por un periodo de 20 años.





## Resolución

"Por medio de la cual se otorga una concesión de aguas superficiales y se adoptan otras disposiciones."

- La fuente hídrica se aforó mediante método volumétrico y tiene un caudal aproximado de 0.56 l/s, dicho aforo se realizó en época de verano; el caudal solicitado es de 0.05 l/s, este caudal es menor al que tiene la fuente en la actualidad, por lo que es viable otorgar la concesión de aguas superficiales.
- El recurso hídrico es captado mediante toma sumergida con manguera PVC de 2; cuenta dos (02) canecas de plástico, las cuales cuentan con tapa provisional en hojas de zinc y un filtro manual en anejo plástico a la entrada de allí el agua se conduce mediante tubería PVC de 1" hasta el tanque de almacenamiento, el cual tiene una estructura redonda construida en concreto con tapa provisional en hoja de zinc de allí mediante tubería PVC de 1" y ½" se distribuye el agua.
- La zona de captación se encuentra dentro del Distrito Regional de Manejo Integrado Alto de Insor jurisdicción de CORPOURABA.
- Al evaluar el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA, se encontró que, el usuario presenta la información que establece la Resolución 1257 de 2018; este tendrá una vigencia de 5 años y un costo total de 1'695.887.

### 7. Recomendaciones y/u Observaciones.

- Se recomienda acoger la información presentada por el señor Luis Arnoldo Restrepo Durango, para emitir concepto técnico sobre trámite de Concesión de Agua Superficial para uso doméstico.
- Una vez evaluadas las características de la fuente, el sistema de captación, almacenamiento, distribución y realizados los cálculos de consumo, se considera que es viable otorgar concesión con las siguientes características:

| Características de la concesión |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
|---------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Uso                             | Doméstico y para abastecimiento de abrevaderos para ganado bovino                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| Caudal (l/s)                    | 0.05                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| Horas/día                       | 24                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| Días/semana                     | 7                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| Meses de operación              | Todos los meses del año                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| Fuente superficial              | Nacimiento sin nombre                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| Coordenadas                     | 6°40'46.7"N - 76°1'19.5"W                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| Sistema de captación            | <p>Captación: se realiza mediante toma sumergida con manguera PVC de 2".</p> <p>Tanque desarenador: dos canecas plásticas con una hoja de zinc empleada como tapa provisional y un filtro manual en anejo plástico a la entrada.</p> <p>Tanque de almacenamiento: estructura redonda construida en concreto con tapa provisional en hoja de zinc.</p> <p>Red de distribución: mediante tubería PVC de 1" y ½" se distribuye el agua.</p> |
| Vigencia                        | 10 ños.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |

- El señor Luis Arnoldo Restrepo Durango plantea una serie de acciones tendientes a mantener el ahorro y buen uso del recurso hídrico, así como el control y seguimiento para el buen uso



### Resolución

**"Por medio de la cual se otorga una concesión de aguas superficiales y se adoptan otras disposiciones."**

del recurso, motivo por el cual se recomienda aprobar el Programa de ahorro y uso eficiente del agua, por un periodo de cinco años (5). Además de vincular las actividades planteadas y su plan de inversión para el seguimiento anual, las cuales serán las que se establecen a continuación:

#### Indicadores de gestión

El periodo del presente programa es por cinco (5) años, describiendo a nivel general las diferentes actividades a realizar para el mejoramiento de los sistemas de abasto y reducción de pérdidas, jornadas de capacitación y costo total del programa.

#### Actividades para el uso eficiente y ahorro del agua

| Actividades | NOMBRE                                                                                            |
|-------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Actividad 1 | Aprovechamiento de aguas lluvias para el lavado de zonas comunes, riego de jardín y zonas verdes. |
| Actividad 2 | Riego del jardín con regadera.                                                                    |
| Actividad 3 | Mantenimiento de la obra de captación, control y reparto.                                         |
| Actividad 4 | Reposición de sistemas de cierre (flotadores).                                                    |
| Actividad 5 | Reposición de tubería de conducción.                                                              |

Tabla 2. Actividades a ejecutar.

#### Indicadores y cronograma

| Actividad / Año                                                                                   | Indicador                                                              | Año 1 | Año 2 | Año 3 | Año 4 | Año 5 |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------|-------|-------|-------|-------|-------|
| Aprovechamiento de aguas lluvias para el lavado de zonas comunes, riego de jardín y zonas verdes. | Litros aprovechados/ mes de lluvia                                     | 10    | 15    | 10    | 15    | 10    |
| Riego del jardín con regadera.                                                                    | N° de riegos / mes                                                     | 20    | 20    | 20    | 20    | 20    |
| Mantenimiento de la obra de captación, control y reparto.                                         | N° de mantenimientos realizados/ N° mantenimientos programados por año | 2     | 2     | 2     | 2     | 2     |
| Reposición de sistemas de cierre (flotadores).                                                    | N° de flotadores cambiados/ N° flotadores por cambiar                  | 2     | 2     | 2     | 1     | 1     |
| Reposición de tubería de conducción.                                                              | Metros lineales de tubería instalada                                   | 2     | 2     | 4     | 3     | 3     |

Tabla 2. Indicadores y cronograma PUEAA.

Costos de las actividades a ejecutar para la implementación del PUEAA

3

*[Firma]*



### Resolución

"Por medio de la cual se otorga una concesión de aguas superficiales y se adoptan otras disposiciones."

| Actividad / Año                                                                                   | Indicador                                                              | Año 1   | Año 2   | Año 3   | Año 4   | Año 5     |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------|---------|---------|---------|---------|-----------|
| Aprovechamiento de aguas lluvias para el lavado de zonas comunes, riego de jardín y zonas verdes. | Litros aprovechados/ mes de lluvia                                     | 20.000  | 10.000  | 15.000  | 20.000  | 20.000    |
| Riego del jardín con regadera.                                                                    | N° de riegos / mes                                                     | 20.000  | -       | -       | 25.000  | -         |
| Mantenimiento de la obra de captación, control y reparto.                                         | N° de mantenimientos realizados/ N° mantenimientos programados por año | 95.000  | 97.000  | 99.000  | 103.000 | 107.000   |
| Reposición de sistemas de cierre (flotadores).                                                    | N° de flotadores cambiados/ N° flotadores por cambiar                  | 33.000  | 33.000  | 33.000  | 16.500  | 16.500    |
| Reposición de tubería de conducción.                                                              | Metros lineales de tubería instalada                                   | 133.267 | 133.267 | 266.533 | 199.900 | 199.900   |
| Total valor actividades                                                                           | Indicador                                                              | 301.267 | 273.267 | 413.533 | 364.400 | 343.400   |
| Total inversión PUEAA                                                                             |                                                                        |         |         |         |         | 1'695.867 |

Adicionalmente, el usuario deberá cumplir las siguientes obligaciones:

1. Implementar acciones de conservación y protección de la fuente hídrica objeto de captación, garantizando la preservación de las zonas de ronda hídrica, áreas de retiro y zonas boscosas. Esto incluirá, de ser necesario, la plantación de árboles nativos en sus riberas; asimismo, el usuario velará por la integridad del ecosistema, absteniéndose de realizar cualquier actividad que atente contra los recursos naturales allí existentes.
2. Se deberá garantizar en todo momento para la fuente hídrica denominada nacimiento sin nombre su caudal remanente y la restitución de sobrantes a la misma, sin sobrepasar el caudal concesionado.
3. El usuario bajo ninguna circunstancia deberá usar el agua para el lavado de maquinaria o herramientas contaminadas con grasas y aceites u otros agentes contaminantes.
4. El usuario deberá presentar un informe de avance del PUEAA cada año del quinquenio, con el fin de poder verificar al cumplimiento de las actividades propuestas y de las metas de reducción de consumo de agua.
5. El usuario debe realizar los reportes de los consumos de agua vía web link <https://tasas.corpouraba.gov.co/> y/o enviar la información al correo electrónico [atencionalusuario@corpouraba.gov.co](mailto:atencionalusuario@corpouraba.gov.co) los primeros 10 días de cada mes.

(...)"

### FUNDAMENTO JURÍDICO

Que la Constitución Política de Colombia en sus Artículos 79° y 80° establece que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación ambiental para garantizar el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano y planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o



### Resolución

"Por medio de la cual se otorga una concesión de aguas superficiales y se adoptan otras disposiciones."

sustitución; debiendo prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Que el Decreto 2811 de 1974 por el cual se dictó el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente, consagra en su artículo 1° que el ambiente es patrimonio común, el Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo. La preservación y manejo de los recursos naturales renovables también son de utilidad pública e interés social.

El Artículo 23° de la Ley 99 del 22 de diciembre de 1993 consagra que las Corporaciones Autónomas Regionales son las encargadas de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio de Medio Ambiente.

Que entre las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales y las de Desarrollo Sostenible esta de la otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva; de conformidad con el Numeral 9° de Artículo 31° de la Ley 99 del 22 de diciembre de 1993.

Que el artículo 88 del Decreto - Ley 2811 de 1974, establece que sólo puede hacerse uso de las aguas en virtud de una concesión. Que el artículo 2.2.3.2.7.1 del Decreto 1076 de 2015, señala que *"Toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión para obtener el derecho al aprovechamiento de las aguas..."*

Que el Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015, por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, establece en el artículo 2.2.3.2.8.1. *Facultad de uso.*

*"El derecho de aprovechamiento de las aguas de uso público no confiere a su titular sino la facultad de usarlas, de conformidad con el Decreto-ley 2811 de 1974, el presente capítulo y las resoluciones que otorguen la concesión."*

*Es entonces que la legislación aplicable al uso del recurso hídrico remite al Decreto 1076 de 2015, el cual establece las diferentes formas de adquirir su derivación, como se consagra en el artículo 2.2.3.2.5.1., el cual consagra:*

*"Disposiciones generales. El derecho al uso de las aguas y de los cauces se adquiere de conformidad con el artículo 51 del Decreto-ley 2811 de 1974:*

*a) Por ministerio de la ley;*

***b) Por concesión;***

*c) Por permiso, y*

*d) Por asociación.*

*(Decreto 1541 de 1978, artículo 28)" (Negrita por fuera del texto original).*

*Que de conformidad con lo normado en el artículo 2.2.3.2.12.1., de la norma ibídem, establece que:*

*"Disposiciones comunes. Toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión para obtener el derecho al aprovechamiento de las aguas para los siguientes fines:*

*a) Abastecimiento doméstico en los casos que requiera derivación;*

*b) Riego y silvicultura;*



"Por medio de la cual se otorga una concesión de aguas superficiales y se adoptan otras disposiciones."

c) *Abastecimiento de abrevaderos cuando se requiera derivación;*

d) *Uso doméstico e industrial; (...)*

*(Decreto 1541 de 1978, artículo 36)."*

*Que lo anterior, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015 artículo. 2.2.3.2.8.5., indica que:*

*"Obras de captación. En todo caso las obras de captación de aguas deberán estar provistas de los elementos de control necesarios que permitan conocer en cualquier momento la cantidad de agua derivada por la bocatoma, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 121 del Decreto-ley 2811 de 1974."*

*Que la solicitud de concesión de aguas deber realizarse siguiendo las reglas de los Artículos 2.2.3.2.9.1 y 2.2.3.2.9.2 y concordantes del Decreto 1076 del 26 de mayo del 2015.*

*Así mismo el citado Decreto establece en la Sección 9 el artículo 2.2.3.2.9.1., que:*

*"Solicitud de concesión. Las personas naturales o jurídicas y las entidades gubernamentales que deseen aprovechar aguas para usos diferentes de aquellos que se ejercen por ministerio de la ley requieren concesión, (...)"*

*Por otro lado, el citado decreto establece en el Artículo 2.2.3.2.9.11., respecto a las obras de captación:*

*"Construcción de las obras hidráulicas. Para que se pueda hacer uso de una concesión de aguas se requiere que las obras hidráulicas ordenadas en la resolución respectiva hayan sido construidas por el titular de la concesión y aprobadas por la Autoridad Ambiental competente de acuerdo con lo previsto en este Decreto."*

*Que así mismo este Decreto establece lo relativo a la vigencia de las concesiones conforme el siguiente artículo:*

*"2.2.3.2.7.4. Término de las concesiones. Las concesiones a que se refieren los artículos anteriores se otorgarán por un término no mayor de diez (10) años, salvo las destinadas a la prestación de servicios públicos o a la construcción de obras de interés público o social, que podrán ser otorgadas por períodos hasta de cincuenta (50) años."*

*Que de acuerdo con el artículo 2.2.9.6.1.4 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015 y la ley 1450 del 2011 artículo 216, las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, son competentes para recaudar la tasa por utilización de aguas la cual están obligadas al pago todas las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, que utilicen el recurso hídrico en virtud de una concesión de aguas.*

*Que la Ley 373 de 1997 Por la cual se estableció el programa para el uso eficiente y ahorro del Agua, en su artículo primero, define el programa para el uso eficiente y ahorro del agua, como "(...) el conjunto de proyectos y acciones que deben elaborar y adoptar las entidades encargadas de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico".*

*Que de igual forma, se establece en el artículo segundo de la citada norma, que "(...) El programa de uso eficiente y ahorro de agua, será quinquenal y deberá estar basado en el diagnóstico de la oferta hídrica de las fuentes de abastecimiento y la demanda de agua, y contener las metas anuales de reducción de pérdidas, las campañas educativas a la comunidad, la utilización de aguas superficiales, lluvias y subterráneas, los incentivos y otros aspectos que definan las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, las entidades prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado, las que manejen proyectos de riego y drenaje, las hidroeléctricas y demás usuarios del recurso, que se consideren convenientes para el cumplimiento del programa. (...)"*



### Resolución

"Por medio de la cual se otorga una concesión de aguas superficiales y se adoptan otras disposiciones."

Que el Decreto 1090 del 28 de junio de 2018 que adiciona lo relacionado al Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua-PUEAA al Decreto 1076 de 2015; indica en su Artículo 2.2.3.2.1.1.3 que el PUEAA es una herramienta enfocada a la optimización del uso del recurso hídrico, conformado por un conjunto de proyectos y acciones que le corresponden elaborar y adoptar a los usuarios que soliciten concesión de agua (...).

Que a través de la Resolución 1257 de fecha 10 de julio de 2018, "se establece la estructura y contenido para el Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua y del Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua simplificado. Lo dispuesto en la mencionada Resolución, aplica a las Autoridades Ambientales y a los proyectos, obras o actividades que obtengan una concesión de aguas ola licencia ambiental que lleve implícita la concesión de aguas exigida por la normatividad vigente".

### CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

La Política Nacional para la Gestión Integral del Recurso Hídrico (PNGIRH) establece como objetivo general garantizar la sostenibilidad del recurso hídrico mediante su gestión y uso eficiente y eficaz, articulando dicha gestión con los procesos de ordenamiento territorial y la conservación de los ecosistemas que regulan la oferta hídrica, reconociendo el agua como factor fundamental para el desarrollo económico, social y ambiental, bajo criterios de participación equitativa, protección del recurso y prevalencia del interés general.

En concordancia con lo anterior, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, en los términos del numeral 9° del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales, así como ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental sobre el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables, conforme a los principios de sostenibilidad ambiental, disponibilidad del recurso y protección de los ecosistemas estratégicos.

Entrando en materia sobre el caso objeto de análisis, se advierte que la solicitud del trámite administrativo ambiental fue presentada por el señor LUIS ARNOLDO RESTREPO DURANGO, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.413.523 de Dabeiba, quien actúa como interesado directo en el aprovechamiento del recurso hídrico requerido para uso doméstico y abastecimiento de abrevaderos para ganado bovino dentro del predio denominado LT DOS 2 "La Florida", identificado con matrícula inmobiliaria No. 011-20513, ubicado en la vereda Insor, jurisdicción del municipio de Cañasgordas, departamento de Antioquia.

Así mismo, se verificó que la captación del recurso hídrico objeto del presente trámite se localiza sobre la fuente denominada Nacimiento Sin Nombre, en las coordenadas Latitud Norte 06°40'46.7" y Longitud Oeste 76°01'19.5", encontrándose acreditado dentro del expediente el interés jurídico del solicitante para adelantar la actuación administrativa ambiental correspondiente.

De conformidad con la evaluación técnica realizada dentro del expediente No. 160-16-51-02-0022-2026, correspondiente al trámite de Concesión de Aguas Superficiales, se estableció la viabilidad ambiental para autorizar el aprovechamiento del recurso hídrico proveniente de la fuente denominada Nacimiento Sin Nombre, ubicada en jurisdicción del municipio de Cañasgordas, Antioquia, conforme a lo establecido en el Informe Técnico No. 160-08-02-01-1465 del 11 de junio de 2026, elaborado como resultado de la visita técnica realizada el día 03 de junio de 2026.



"Por medio de la cual se otorga una concesión de aguas superficiales y se adoptan otras disposiciones."

Durante la evaluación técnica se verificaron las condiciones de la fuente hídrica, las características del predio, el sistema de captación existente, la infraestructura asociada al aprovechamiento y la demanda requerida por el usuario, estableciéndose que la fuente denominada Nacimiento Sin Nombre, presenta un caudal aproximado de 0,56 L/s, obtenido mediante aforo realizado por método volumétrico durante época de verano, determinándose un caudal ecológico de 0,14 L/s y un caudal disponible de 0,42 L/s, evidenciándose disponibilidad suficiente del recurso hídrico para atender el caudal solicitado de 0,05 L/s, garantizando la permanencia del caudal remanente necesario para la sostenibilidad de la fuente.

El aprovechamiento solicitado tiene como finalidad atender las necesidades de uso doméstico de cuatro (4) personas permanentes y dos (2) personas flotantes, además del abastecimiento de abrevaderos para aproximadamente dieciocho (18) animales bovinos, actividades que corresponden a usos permitidos dentro del marco normativo aplicable al recurso hídrico y que se encuentran acordes con las condiciones de disponibilidad evaluadas.

En relación con las condiciones ambientales del predio asociado al aprovechamiento, identificado con cédula catastral PK 1382001000000100024, la Corporación efectuó el correspondiente análisis cartográfico, determinando que el inmueble presenta traslape parcial con el Distrito Regional de Manejo Integrado Alto de Insoy y se encuentra dentro de la Zona Tipo "A" de la Ley 2ª de 1959.

Al respecto, se establece que dicha condición territorial no constituye impedimento para el otorgamiento de la concesión de aguas superficiales, toda vez que el aprovechamiento solicitado corresponde a una captación existente de bajo impacto, destinada al abastecimiento doméstico y pecuario, sin que implique transformación significativa de las condiciones naturales del área; no obstante, en atención a la importancia ambiental del territorio donde se localiza el predio, el usuario deberá garantizar la protección y conservación de los ecosistemas presentes, evitando actividades que generen deterioro sobre la cobertura vegetal, la ronda hídrica, los suelos y demás recursos naturales asociados.

De igual manera, durante la visita técnica se evidenció que la fuente hídrica denominada Nacimiento Sin Nombre presenta condiciones favorables de conservación, con presencia de vegetación nativa protectora en su área de influencia, encontrándose especies forestales propias de la zona y una ronda hídrica en adecuado estado de conservación. Estas condiciones permiten establecer que la fuente mantiene características ambientales favorables para continuar prestando el servicio ecosistémico de abastecimiento, siempre que el aprovechamiento se realice bajo criterios de uso eficiente, racional y sostenible del recurso hídrico.

Respecto a la infraestructura existente para el aprovechamiento del agua, se verificó que el sistema de captación está compuesto por una toma sumergida mediante manguera PVC de dos (2) pulgadas, dos (2) canecas plásticas utilizadas como estructuras de desarenación, tanque de almacenamiento construido en concreto y red de distribución mediante tubería PVC de una (1) y una y media (1 ½) pulgadas, elementos que permiten conducir y almacenar el recurso hídrico bajo las condiciones técnicas evaluadas por la Corporación. Asimismo, se evidenció la existencia de elementos de control que permiten regular el uso del agua y evitar desperdicios.



### Resolución

"Por medio de la cual se otorga una concesión de aguas superficiales y se adoptan otras disposiciones."

En cuanto a la calidad del recurso hídrico, dentro del expediente se encuentra incorporada certificación sanitaria emitida mediante Resolución No. 2026060003762 del 30 de enero de 2026, expedida por la Gobernación de Antioquia, mediante la cual se acredita concepto sanitario favorable respecto de los parámetros evaluados para el uso destinado al consumo humano.

De acuerdo con los resultados de los análisis físico-químicos y microbiológicos realizados a la fuente hídrica, se verificó que los parámetros evaluados presentan condiciones compatibles con el uso solicitado, encontrándose resultados favorables en variables como pH, turbiedad, color, conductividad, nitratos, nitritos, hierro, manganeso y ausencia del indicador microbiológico E. coli dentro de los valores reportados. En consecuencia, el concepto sanitario favorable constituye un elemento técnico complementario dentro de la evaluación del trámite, permitiendo establecer que la fuente presenta condiciones adecuadas para atender el abastecimiento doméstico requerido por el usuario, sin perjuicio del cumplimiento permanente de las obligaciones de manejo, protección y mantenimiento del sistema de abastecimiento.

De acuerdo con el análisis de demanda realizado, el caudal solicitado de 0,05 L/s resulta suficiente para atender las necesidades del usuario, manteniendo un margen disponible respecto al caudal ofertado por la fuente hídrica, garantizando que el aprovechamiento no genere afectación significativa sobre la disponibilidad del recurso ni sobre las condiciones ecológicas del nacimiento.

Así mismo, el usuario presentó el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA, el cual fue evaluado técnicamente por esta Corporación, encontrándose ajustado a los lineamientos establecidos en la Ley 373 de 1997, Decreto 1090 de 2018 y Resolución 1257 de 2018, razón por la cual resulta procedente su aprobación por un término de cinco (5) años, con una inversión proyectada de **UN MILLÓN SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$1.695.867 M/C)**.

Por lo tanto es dable indicar, que las actividades propuestas dentro del PUEAA guardan correspondencia con las condiciones ambientales del predio y con la necesidad de garantizar un aprovechamiento racional del recurso hídrico, incluyendo acciones relacionadas con aprovechamiento de aguas lluvias, mantenimiento de la infraestructura de captación, control de pérdidas, reposición de elementos del sistema y seguimiento periódico al consumo del agua.

En consecuencia, y de conformidad con lo establecido en el Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015, corresponde a la autoridad ambiental competente otorgar concesiones para el uso de aguas superficiales cuando se verifique la disponibilidad del recurso hídrico, la viabilidad técnica del aprovechamiento y el cumplimiento de las condiciones ambientales aplicables.

Por lo anterior, atendiendo el concepto técnico favorable emitido por la Subdirección de Gestión y Administración Ambiental, esta Corporación considera procedente otorgar concesión de aguas superficiales para uso doméstico y abastecimiento de abrevaderos para ganado bovino a favor del señor **LUIS ARNOLDO RESTREPO DURANGO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.413.523 de Dabeiba, para la captación del recurso hídrico proveniente de la fuente denominada Nacimiento Sin Nombre, en un caudal autorizado de 0,05 L/s, de conformidad con las condiciones



**Resolución**

"Por medio de la cual se otorga una concesión de aguas superficiales y se adoptan otras disposiciones."

técnicas, obligaciones ambientales, medidas de manejo y seguimiento establecidas en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Se advierte que el incumplimiento de las obligaciones, condiciones y medidas ambientales establecidas en el presente acto administrativo dará lugar a la imposición de las medidas preventivas y sancionatorias previstas en la Ley 1333 de 2009, modificada parcialmente por la Ley 2387 de 2024, sin perjuicio de las demás acciones administrativas, civiles y penales a que haya lugar.

En mérito de lo expuesto, el Director General de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá CORPOURABA, sin entrar en más consideraciones

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO. OTORGAR** al señor **LUIS ARNOLDO RESTREPO DURANGO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.413.523 de Dabeiba, **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, para uso doméstico y abastecimiento de abrevaderos para ganado bovino, a captar de la fuente hídrica denominada Nacimiento Sin Nombre, en un caudal de 0,05 L/s, en beneficio del predio denominado LT DOS 2 "La Florida", identificado con matrícula inmobiliaria No. 011-20513, ubicado en la vereda Insor, jurisdicción del municipio de Cañasgordas, departamento de Antioquia, de conformidad con las condiciones técnicas, ambientales y jurídicas establecidas en la parte motiva del presente acto administrativo.

**Parágrafo 1º** La presente concesión se otorga bajo las condiciones técnicas, caudales autorizados, régimen de explotación, obligaciones ambientales y medidas de manejo, seguimiento y control establecidas en el presente proveído.

**Parágrafo 2º.** La Concesión de aguas superficiales tendrá las siguientes características:

| Características de la concesión |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
|---------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Uso                             | Doméstico y para abastecimiento de abrevaderos para ganado bovino                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| Caudal (l/s)                    | 0.05                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| Horas/día                       | 24                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| Días/semana                     | 7                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| Meses de operación              | Todos los meses del año                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| Fuente superficial              | Nacimiento sin nombre                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| Coordenadas                     | 6°40'46.7"N - 76°1'19.5"W                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| Sistema de captación            | Captación: se realiza mediante toma sumergida con manguera PVC de 2".<br><br>Tanque desarenador: dos canecas plásticas con una hoja de zinc empleada como tapa provisional y un filtro manual en anejo plástico a la entrada.<br><br>Tanque de almacenamiento: estructura redonda construida en concreto con tapa provisional en hoja de zinc. |



### Resolución

"Por medio de la cual se otorga una concesión de aguas superficiales y se adoptan otras disposiciones."

|          |                                                                             |
|----------|-----------------------------------------------------------------------------|
|          | Red de distribución: mediante tubería PVC de 1" y ½" se distribuye el agua. |
| Vigencia | 10 años.                                                                    |

**Parágrafo 3°.** Acoger los diseños y las obras de captación propuestas para la explotación de las aguas superficiales.

**ARTÍCULO SEGUNDO. APROBAR** el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA presentado por el señor **LUIS ARNOLDO RESTREPO DURANGO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.413.523 de Dabeiba, para el aprovechamiento del recurso hídrico destinado a uso doméstico y abastecimiento de abrevaderos para ganado bovino, mediante captación de la fuente hídrica denominada "Nacimiento Sin Nombre", localizada en el predio denominado LT DOS 2 "La Florida", ubicado en la vereda Insor, jurisdicción del municipio de Cañasgordas, departamento de Antioquia, teniendo en cuenta el siguiente cuadro de inversión quinquenal, actividades e indicadores de cumplimiento, conforme al programa allegado.

### ACTIVIDADES PARA EL USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA

| Actividades | NOMBRE                                                                                            |
|-------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Actividad 1 | Aprovechamiento de aguas lluvias para el lavado de zonas comunes, riego de jardín y zonas verdes. |
| Actividad 2 | Riego del jardín con regadera.                                                                    |
| Actividad 3 | Mantenimiento de la obra de captación, control y reparto.                                         |
| Actividad 4 | Reposición de sistemas de cierre (flotadores).                                                    |
| Actividad 5 | Reposición de tubería de conducción.                                                              |

Tabla 2. Actividades a ejecutar.

#### Indicadores y cronograma

| Actividad / Año                                                                                   | Indicador                                                              | Año 1 | Año 2 | Año 3 | Año 4 | Año 5 |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------|-------|-------|-------|-------|-------|
| Aprovechamiento de aguas lluvias para el lavado de zonas comunes, riego de jardín y zonas verdes. | Litros aprovechados/ mes de lluvia                                     | 10    | 15    | 10    | 15    | 10    |
| Riego del jardín con regadera.                                                                    | N° de riegos / mes                                                     | 20    | 20    | 20    | 20    | 20    |
| Mantenimiento de la obra de captación, control y reparto.                                         | N° de mantenimientos realizados/ N° mantenimientos programados por año | 2     | 2     | 2     | 2     | 2     |
| Reposición de sistemas de cierre (flotadores).                                                    | N° de flotadores                                                       | 2     | 2     | 2     | 1     | 1     |



### Resolución

"Por medio de la cual se otorga una concesión de aguas superficiales y se adoptan otras disposiciones."

|                                      |                                      |   |   |   |   |   |
|--------------------------------------|--------------------------------------|---|---|---|---|---|
|                                      | cambiados/ N° flotadores por cambiar |   |   |   |   |   |
| Reposición de tubería de conducción. | Metros lineales de tubería instalada | 2 | 2 | 4 | 3 | 3 |

**Tabla 2.** Indicadores y cronograma PUEAA.

### Costos de las actividades a ejecutar para la implementación del PUEAA

| Actividad / Año                                                                                   | Indicador                                                              | Año 1          | Año 2          | Año 3          | Año 4          | Año 5            |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------|----------------|----------------|----------------|----------------|------------------|
| Aprovechamiento de aguas lluvias para el lavado de zonas comunes, riego de jardín y zonas verdes. | Litros aprovechados/ mes de lluvia                                     | 20.000         | 10.000         | 15.000         | 20.000         | 20.000           |
| Riego del jardín con regadera.                                                                    | N° de riegos / mes                                                     | 20.000         | -              | -              | 25.000         | -                |
| Mantenimiento de la obra de captación, control y reparto.                                         | N° de mantenimientos realizados/ N° mantenimientos programados por año | 95.000         | 97.000         | 99.000         | 103.000        | 107.000          |
| Reposición de sistemas de cierre (flotadores).                                                    | N° de flotadores cambiados/ N° flotadores por cambiar                  | 33.000         | 33.000         | 33.000         | 16.500         | 16.500           |
| Reposición de tubería de conducción.                                                              | Metros lineales de tubería instalada                                   | 133.267        | 133.267        | 266.533        | 199.900        | 199.900          |
| <b>Total valor actividades</b>                                                                    | <b>Indicador</b>                                                       | <b>301.267</b> | <b>273.267</b> | <b>413.533</b> | <b>364.400</b> | <b>343.400</b>   |
| <b>Total inversión PUEAA</b>                                                                      |                                                                        |                |                |                |                | <b>1'695.867</b> |

**Parágrafo 1°.** La vigencia del presente **PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA** es de **CINCO (5)** años, una vez finalice el mismo, el señor **LUIS ARNOLDO RESTREPO DURANGO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.413.523 de Dabeiba, deberá presentar otro (PUEAA) para la aprobación por CORPOURABA.

**Parágrafo 2°.** Establecer el año 2026 como el año N° 1° y el año 2030 como el N° 5° para la vigencia del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua.

**ARTÍCULO TERCERO.** El señor **LUIS ARNOLDO RESTREPO DURANGO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.413.523 de Dabeiba, deberá dar estricto cumplimiento a las siguientes obligaciones:



### Resolución

"Por medio de la cual se otorga una concesión de aguas superficiales y se adoptan otras disposiciones."

1. Implementar acciones de conservación y protección de la fuente hídrica objeto de captación, garantizando la preservación de las zonas de ronda hídrica, áreas de retiro y zonas boscosas. Esto incluirá, de ser necesario, la plantación de árboles nativos en sus riberas; asimismo, el usuario velará por la integridad del ecosistema, absteniéndose de realizar cualquier actividad que atente contra los recursos naturales allí existentes.
2. Se deberá garantizar en todo momento para la fuente hídrica denominada nacimiento sin nombre su caudal remanente y la restitución de sobrantes a la misma, sin sobrepasar el caudal concesionado.
3. El usuario bajo ninguna circunstancia deberá usar el agua para el lavado de maquinaria o herramientas contaminadas con grasas y aceites u otros agentes contaminantes.
4. El usuario deberá presentar un informe de avance del PUEAA cada año del quinquenio, con el fin de poder verificar al cumplimiento de las actividades propuestas y de las metas de reducción de consumo de agua.
5. El usuario debe realizar los reportes de los consumos de agua vía web link <https://tasas.corpouraba.gov.co/> y/o enviar la información al correo electrónico [atencionalusuario@corpouraba.gov.co](mailto:atencionalusuario@corpouraba.gov.co) los primeros 10 días de cada mes.

**ARTÍCULO CUARTO.** El término de la presente concesión será de **DIEZ (10)** años, contados a partir de la firmeza de la presente resolución, prorrogables a solicitud del interesado, durante el último año del período para el cual se haya autorizado, salvo razones de conveniencia pública.

**ARTÍCULO QUINTO..** El derecho de aprovechamiento de las aguas de uso público no confiere a su titular sino la facultad de usarlas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.3.2.8.1. del Decreto 1076 de 2015, en asocio con lo normado en el Decreto Ley 2811 de 1974 y el presente acto administrativo.

**Parágrafo 1°.** La precedencia cronológica en las concesiones no otorga prioridad, y en casos de escasez, todas serán abastecidas a prorrata o por turnos, conforme con lo dispuesto en el artículo 2.2.3.2.7.5., del Decreto 1076 de 2015.

**Parágrafo 2°.** En caso de producirse escasez crítica por sequías, contaminación, catástrofes naturales o perjuicios producidos por el hombre, que limiten los caudales útiles disponibles, la Autoridad Ambiental podrá restringir los usos o consumos, temporalmente. La presente disposición será aplicable, aunque afecte derechos otorgados por concesiones o permisos.

**ARTÍCULO SEXTO.** La presente concesión implica, como condición esencial para su subsistencia, la inalterabilidad de las condiciones impuestas en esta resolución. Cuando el concesionario tenga necesidad de efectuar cualquier modificación en las condiciones aquí establecidas, deberá solicitar previamente la autorización correspondiente.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** Para que el concesionario pueda traspasar, total o parcialmente, la concesión, requerirá autorización previa de CORPOURABA, la cual podrá ser negada por razones de utilidad pública o interés social.

**ARTÍCULO OCTAVO.** En caso de que se produzca cambio del titular beneficiario de la concesión, ambos deberán informar y solicitar la cesión de la concesión dentro de los sesenta (60) días siguientes, para lo cual deberá presentar los documentos que lo acrediten como tal, con el fin de ser considerado como el nuevo titular de la concesión otorgada.



"Por medio de la cual se otorga una concesión de aguas superficiales y se adoptan otras disposiciones."

**ARTÍCULO NOVENO.** El suministro de aguas para satisfacer la presente concesión está sujeto a la disponibilidad del recurso, por tanto, el Estado no es responsable cuando por causas naturales no pueda garantizar el caudal concedido.

**ARTÍCULO DÉCIMO.** La concesión otorgada en la presente actuación, no será obstáculo para que CORPOURABA con posterioridad a ella, reglamente de manera general la distribución de una corriente o derivación teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 93 del Decreto-ley 2811 de 1974.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.** Serán causales de caducidad de la presente concesión las siguientes:

- a) La cesión del derecho al uso del recurso, hecha a terceros sin autorización del concedente;
- b) El destino de la concesión para uso diferente al señalado en la resolución o en el contrato;
- c) El incumplimiento del concesionario a las condiciones impuestas o pactadas;
- d) El incumplimiento grave o reiterado de las normas sobre preservación de recursos, salvo fuerza mayor debidamente comprobadas, siempre que el interesado de aviso dentro de los quince días siguientes al acaecimiento de la misma.

Para efectos de la aplicación del literal d se entenderá que hay incumplimiento reiterado:

1. Cuando se haya sancionado al concesionario con multas, en dos oportunidades;
2. Cuando se haya requerido al concesionario en dos oportunidades para la presentación de los planos.

Se entenderá por incumplimiento grave:

1. La no ejecución de las obras para el aprovechamiento de la concesión con arreglo a los planos aprobados, dentro del término que se fija;
2. El incumplimiento de las obligaciones relacionadas con la preservación de la calidad de las aguas y de los recursos relacionados.

Causales de pérdida del derecho al uso del recurso hídrico:

- e) No usar la concesión durante dos años;
- f) La disminución progresiva o el agotamiento del recurso;
- g) La mora en la organización de un servicio público o la suspensión del mismo por término superior a tres meses cuando fueren imputables al concesionario;
- h) Las demás que expresamente se consignan en la respectiva resolución de concesión.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.** El señor **LUIS ARNOLDO RESTREPO DURANGO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.413.523 de Dabeiba, será responsable civilmente ante la Nación y/o terceros, por la contaminación de los recursos naturales y daños que se puedan ocasionar por sus actividades, así como cualquier deterioro y/o daño ambiental causado por ellos o por el personal contratado para adelantar las labores de que trata el proyecto referenciado.

**Parágrafo 1°.** Se prohíbe alterar las condiciones impuestas en la respectiva resolución. Cuando el concesionario tenga necesidad de efectuar cualquier modificación en las condiciones que fija la resolución respectiva, deberá solicitar previamente la autorización correspondiente, comprobando la necesidad de la reforma.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.** Si como consecuencia del aprovechamiento de las aguas en el uso previsto en la presente Resolución, se ha de incorporar a las aguas sustancias o desechos, se requerirá permiso de vertimiento.



**Resolución**

“Por medio de la cual se otorga una concesión de aguas superficiales y se adoptan otras disposiciones.””

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.** CORPOURABA, adelantará el cobro del valor de la tasa por concepto de aprovechamiento de aguas, de conformidad a lo establecido en el artículo 43 de la Ley 99 de 1993, reglamentado por el artículo 2.2.9.6.1.1 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015, artículo 1º del Decreto 155 de 2004.

**Parágrafo 1º.** CORPOURABA, adelantará el cobro del valor de la tasa por aprovechamiento del agua y realizará visitas técnicas de seguimiento, con el objetivo de verificar el cumplimiento de las obligaciones impuestas en la presente Resolución.

**Parágrafo 2º.** CORPOURABA, adelantará el cobro de las visitas técnicas de seguimiento de conformidad a las tarifas establecidas en el manual tarifario vigente, expedido por esta Corporación.

**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. ADVERTIR** al señor **LUIS ARNOLDO RESTREPO DURANGO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.413.523 de Dabeiba, que cualquier incumplimiento a los términos, condiciones, obligaciones y requisitos establecidos, en el presente acto administrativo podrá ser objeto de seguimiento y control periódico por parte de esta Corporación. Cualquier contravención de la misma faculta a la Corporación para la imposición de las medidas y sanciones a que haya lugar de conformidad con lo establecido en los artículos 36 y 40 de la Ley 1333 de 2009, modificada parcialmente por la Ley 2387 de 2024, previo procedimiento administrativo sancionatorio ambiental.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. PUBLICAR** la presente Resolución en el Boletín Oficial de CORPOURABA, a través de la página web [www.corpouraba.gov.co](http://www.corpouraba.gov.co) conforme lo dispuesto en el Artículo 71º de la Ley 99 de 1993.

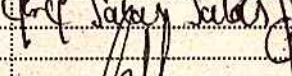
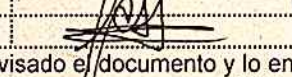
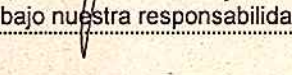
**ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO. NOTIFICAR** el presente acto administrativo al señor **LUIS ARNOLDO RESTREPO DURANGO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.413.523 de Dabeiba, a través de su representante legal, a su apoderado legalmente constituido conforme lo prevé la ley y/o a quien esté autorizado en debida forma; en caso de no ser posible la notificación personal se realizará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011 y el Artículo 71º de la Ley 99 del 22 de diciembre de 1993.

**ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.** Contra la presente resolución procede ante el Director General de CORPOURABA, el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución o des-fijación del aviso, según el caso, conforme lo consagra los Artículos 74º, 76º y 77º de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

**ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.** La presente resolución rige a partir de su firmeza.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ALEXIS CUESTA**  
Director General

|                                                                                                                                                                                                                  | NOMBRE                         | FIRMA                                                                                | FECHA      |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| Proyectó:                                                                                                                                                                                                        | Geyler Andrés Mosquera Ráimrez |  | 22/06/2026 |
| Revisó                                                                                                                                                                                                           | Yury Banesa Salas Salas        |  |            |
| Revisó                                                                                                                                                                                                           | Juan Fernando Gómez C          |  |            |
| Revisó                                                                                                                                                                                                           | Tatiana Pineda Feria           |  |            |
| Revisó                                                                                                                                                                                                           | Juliana Chica Londoño          |  |            |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma. |                                |                                                                                      |            |
| Expediente N°160-16-51-02-0022-2026                                                                                                                                                                              |                                |                                                                                      |            |